



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La localidad de Comallo se ha visto, desde hace casi un año, inmersa en una crisis institucional que parece no tener fin.

Se ha planteado un conflicto de poderes entre el Ejecutivo Municipal y el Consejo Deliberante el cual, después de una larga contienda judicial, arribó a la instancia definitiva que consistió en el procedimiento de Revocatoria de Mandato del Intendente, mediante el referéndum popular previsto en la ley 2353.

Con el Intendente suspendido en el ejercicio de sus funciones, el camino recorrido para llegar a este punto estuvo plagado de obstáculos, para cuya remoción fue necesaria la intervención de la Justicia. Así, las autoridades provisionales del municipio no ahorraron esfuerzos para retardar -aunque más no fuera- el inminente pronunciamiento popular, con el temor que resultara desfavorable a sus pretensiones.

Efectivamente, la ciudadanía se expresó el pasado 21 de febrero confirmando al Intendente electo por mayoría de votos. Esta situación deriva, por imperio de la ley, en la remoción de sus bancas de aquellos concejales que promovieron una destitución que no fue avalada por la gente.

Sin embargo, una absurda y maliciosa interpretación de las normas que regulan el instituto de la Revocatoria de Mandato, realizada por las autoridades electorales municipales, pretende destituir al Intendente y consagrar a quienes perdieron la elección.

Se están avasallando con esta metodología los más elementales principios en la materia, tanto el respeto a la soberanía popular como la vigencia del régimen municipal, ambos consagrados en nuestra Constitución y en la Carta Magna Nacional.

Esto constituye, sin lugar a dudas, un escándalo de insospechables derivaciones, frente al cual la función legislativa no puede permanecer al margen. Estaríamos sentando un precedente gravísimo si no hay un pronunciamiento condenatorio para la destitución de un Intendente electo, y ratificado en una Revocatoria, por la vía de los hechos fácticos.

Por ello:

AUTOR: Alcides Pinazo



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO D E C L A R A

Artículo 1°.- Su rechazo a la decisión tomada por la Junta Electoral Municipal de Comallo que, ignorando la voluntad popular manifestada en el Referéndum realizado en esa localidad rionegrina con motivo de haberse planteado la Revocatoria de Mandato del Intendente, pretende consagrar como Autoridades Municipales a quienes perdieron la Elección y destituir al señor Alfredo Ganem, quien resultó plenamente en sus funciones.

Artículo 2°.- Expresar su preocupación por esta actitud de las autoridades electorales municipales, que implica el avasallamiento de la soberanía popular y la vigencia del régimen municipal, contrariando principios constitucionales e incumpliendo con la ley n° 2353.

Artículo 3°.- De forma.